



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00109-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.875

De conformidad con el parágrafo 2 del art. 291 del C.G.P., es procedente aceptar la solicitud del apoderado de la demandante (No. 20 exp.) para tratar de lograr la notificación personal de la demandada Sandra Lorena Oviedo Montes. En consecuencia, se **ORDENA** oficiar a SALUD TOTAL EPS requiriéndola para que, en el término de tres días contados a partir del recibo de la comunicación de esta decisión, nos informe las direcciones, físicas y electrónicas o cualquier medio digital que aparezca registrado en su base de datos, relacionada con la demandada.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2c6eec7c00350003b0ab6efec3e9c7a688a6597a37cfe4fbcaed620c9f627b1

Documento generado en 18/08/2021 02:41:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**